



RESOLUCIÓN N°.

**00306**

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales.

#### CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del Departamento de Caldas, entre los cuales está el Municipio de Manizales.

Que mediante oficio de fecha 12 de octubre del presente año enviado por el administrador de Manizales, Señor Weimar Muñoz López, "se solicita se declare la emergencia debido a que en la línea de conducción de la bocatoma el Rosario del Municipio de Manizales Caldas, en predio del señor Narcés Jiménez Herrera, donde se encuentra localizado viaducto sobre el cual pasa la línea de conducción de seis pulgadas de diámetro, se presentó ruptura de la línea punto en el cual se conecta tubo en material PVC con manguera en material polietileno, está situación ocasiona la interrupción del servicio de conducción del agua hacia la planta de tratamiento. Dejando la planta funcionando únicamente con la bocatoma El Palo, lo cual no es adecuado teniendo en cuenta la necesidad de que estén funcionando las dos bocatomas.

El daño se debió al debilitamiento de los templetes que sostenían la manguera de polietileno. Se hace necesario realizar la intervención de manera inmediata por parte de la empresa para restablecer nuevamente el servicio de la bocatoma ya que nos encontramos en temporada de lluvias y por ser Manizales un municipio que presenta altas precipitaciones y por encontrarse en zona de ladera, no es



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co

012 OCT 2017



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS

*conveniente trabajar con una sola bocatoma ya que puede presentarse un desabastecimiento de agua a la población por factores de avalanchas o derrumbes”.*

Según informe de Emergencia proveniente del administrador de la seccional Weimar Muñoz López del día 12 de octubre del 2017.

Por lo tanto se solicita se **DECLARE LA EMERGENCIA** en dicho sector, a fin de dar solución al problema en que se encuentran los habitantes.

*Que la situación de la “urgencia”, se presenta de acuerdo al Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, (art. 42 Numeral 3 **CONTRATACIÓN DIRECTA**), “Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones urgentes para garantizar la prestación del servicio a cargo de la empresa o para atender situaciones imprevistas”, de la misma forma el **TÍTULO VI CONTRATOS CELEBRADOS EN EMERGENCIA Artículo 46: “Se considera que se presenta una emergencia cuando ocurren hechos que afecten la operación o la prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes”.***

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La “urgencia manifiesta” es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor “...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso

RESOLUCIÓN N°.

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS

de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a) Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. "El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

12 OCT 2017

RESOLUCIÓN N°.

00306

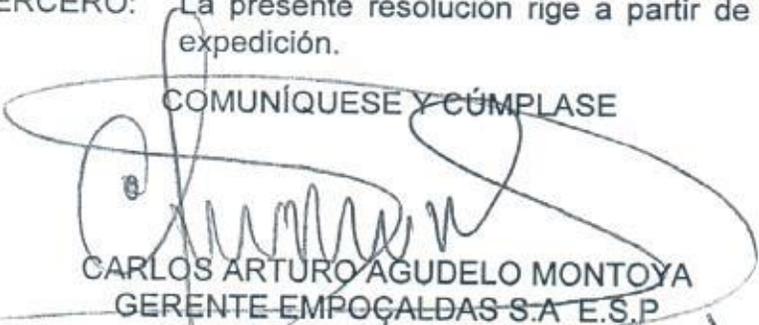
POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS

RESUELVE

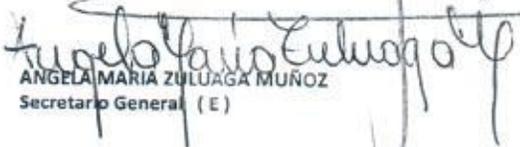
- ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en el Municipio de Manzanares, Caldas, por las razones precedentemente expuestas.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar los gastos que demanda la situación con cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 837 de fecha 14 de agosto del 2017, bajo el rubro N°. 220211.
- ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales,



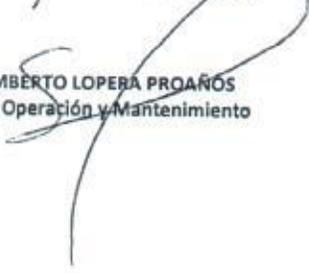
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
GERENTE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ  
Secretario General (E)



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE  
Jefe Sección Contratación



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Depto de Operación y Mantenimiento

12 OCT 2017